

REGLAMENTO PARA LA ELABORACIÓN DEL TRABAJO FINAL DE LA LICENCIATURA EN COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA FCC

De la naturaleza del trabajo final

Artículo 1: El trabajo final se considera la última instancia del proceso de formación de los estudiantes de la Licenciatura en Comunicación Social y es el último requisito establecido por el Plan de Estudios '93 para acceder a ese título universitario. En tal sentido, debe considerarse como resultado de la integración curricular y, por lo tanto, su objetivo es consolidar e integrar las distintas etapas formativas.

El trabajo final podrá ser realizado de manera individual o en grupos de hasta tres integrantes. Los alumnos pueden pertenecer a la misma Orientación o a Orientaciones diferentes, en tal caso los trabajos serán “mixtos”. Cuando el trabajo final es realizado por dos o más personas, rendirán de manera conjunta, salvo en situaciones de excepción que justifiquen la presentación de una parte del grupo en el plazo máximo de un año calendario.

Del Proyecto de Trabajo Final

Artículo 2: El Proyecto de Trabajo Final será elaborado bajo la guía de un Director/a de Trabajo Final quien tendrá la función de asesorar a los alumnos en la realización del trabajo.

Artículo 3: Una vez elaborado el **Proyecto de Trabajo Final** el/los alumnos deberán registrarlo en la Secretaría Académica de la FCC a través de Mesa de Entradas presentando 3 notas:

* **Primera:** dirigida a Secretaría Académica conteniendo:

- Datos personales del/los alumnos
- Tema del Trabajo Final
- Datos del director y/o co-director
- Datos de contacto de los alumnos (Teléfono y mail)
- * **Segunda:** dirigida al director solicitando la dirección del trabajo final. (En caso de tener un co-director también presentar la nota de solicitud)
- * **Tercera:** Nota del docente universitario que acepte dirigir el Proyecto presentado.

Los docentes que se presenten como Directores de Proyectos de Trabajo Final deberán cumplir los requisitos fijados en este Reglamento.

IMPORTANTE: Los Informes de Trabajo Final deberán tener alrededor de 100 (cien) páginas más los anexos.

Se deberá presentar con letra: Times New Roman; cuerpo: 12; interlineado: 1,5.

De las Modalidades y Características del Trabajo Final

Artículo 4: Investigaciones Científicas. Los Trabajos Finales realizados bajo esta modalidad consisten en estudios sistemáticos teórica y metodológicamente fundados. Pueden ser investigaciones de carácter teórico y/o aplicado que deberán especificar su perspectiva comunicacional. Se presentan bajo el formato de Informe que debe contener los siguientes elementos:

- Abstract (tema, estrategias metodológicas y perspectivas teóricas)
- Tema de la Investigación
- Introducción (razones del estudio, alcances, antecedentes, perspectiva comunicacional, etc.)
- Objetivos

- Presentación del problema y fundamentación teórica
- Abordaje metodológico
- Desarrollo del estudio
- Conclusiones
- Bibliografía
- Un juego de los anexos documentales que permitan la evaluación del estudio realizado (corpus de materiales analizados, registro de la información obtenida mediante diversas técnicas, datos primarios trabajados, etc.)

Se sugiere que el Director adjunte en su nota, de la forma más detallada posible, la evaluación del proceso realizado por los alumnos en la elaboración de su tesina; conforme a un formulario indicativo elaborado por la Secretaría Académica.

Artículo 5: Productos de Comunicación. Los Trabajos Finales realizados bajo esta modalidad consisten en el diseño de productos comunicativos (investigaciones periodísticas, publicaciones, medios, programas de radio y/o televisión, portales para Internet, publicaciones digitales, etc.). El producto diseñado debe presentarse utilizando las tecnologías y soportes apropiados según el caso, junto a un informe que debe contener:

- Abstract (tema, estrategia metodológica y perspectivas teóricas)
- Introducción (sentido del trabajo, razones, motivaciones, perspectiva comunicacional, público destinatario, medios a utilizar, etc.)
- Objetivos
- Fundamentación (teórica o periodística, técnica y metodológica)
- Planificación de la producción y /o práctica diseñada.
- Etapas y pasos seguidos en la ejecución del trabajo (investigaciones realizadas, documentación recolectada, interacción con los destinatarios, etc.)
- Bibliografía

Artículo 6: Proyecto de Comunicación Social. Los Trabajos Finales realizados bajo esta modalidad consisten en la elaboración de prácticas comunicativas, intervenciones, proyectos de extensión y productos comunicativos desarrollados en el marco de una determinada intervención. Las prácticas diseñadas deben partir de un diagnóstico y presentarse utilizando las tecnologías y soportes apropiados según el caso, acompañados por un Informe en el que deben constar los siguientes elementos:

- Abstract (tema, estrategia metodológica y perspectivas teóricas)
- Introducción (sentido del trabajo, antecedentes, destinatarios, perspectiva comunicacional, etc.)
- Objetivos
- Fundamentación teórica y metodológica (así como técnica si correspondiere)
- Planificación de las prácticas y etapas y pasos seguidos o a seguir en la ejecución del trabajo (diagnósticos, investigaciones realizadas, documentación recolectada, interacción con los destinatarios, etc.)
- Conclusiones y resultados obtenidos
- Bibliografía
- Anexos documentales que se consideren pertinentes para la evaluación del producto o la práctica diseñada.

De los Criterios de evaluación

Artículo 7: Los tribunales a cargo de la evaluación de los Trabajos Finales tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Para las Investigaciones científicas

- Coherencia entre el tema, problema, objetivos generales y objetivos específicos.

- Construcción del marco teórico y su pertinencia respecto de la problemática abordada.
- Abordaje metodológico: técnicas o instrumentos utilizados.
- Adecuación, actualización y utilización de la bibliografía
- Resultados alcanzados (consistencia de las conclusiones)
- Uso adecuado del lenguaje tanto en sus aspectos léxicos como sintácticos.

Para los productos de comunicación

- Coherencia entre los objetivos propuestos y los productos diseñados
- Solidez de los fundamentos teóricos o periodísticos, técnicos y metodológicos
- Calidad de los insumos utilizados para el diseño de las prácticas y productos (documentación utilizada, investigación realizada, trabajo de fuentes, etc.)
- Lenguajes, soportes y estrategias a emplear
- Viabilidad de las propuestas realizadas
- Uso adecuado del lenguaje tanto en sus aspectos léxicos como sintácticos

Para los proyectos de comunicación social

- Coherencia entre los objetivos propuestos los productos o prácticas presentadas y sus destinatarios
- Solidez de los fundamentos teóricos, técnicos y metodológicos
- Diagnóstico realizado
- Planificación y ejecución del proyecto (si correspondiere)
- Evaluación (si correspondiere)
- Calidad de los insumos utilizados para el diseño de las prácticas y productos (documentación, investigación realizada, trabajo de fuentes, etc.)
- Lenguajes, soportes y estrategias utilizados
- Uso adecuado del lenguaje tanto en sus aspectos léxicos como sintácticos
- Resultados alcanzados (consistencia de las conclusiones)

De los Requisitos para la presentación de los Trabajos Finales

Artículo 8: Para presentar el Trabajo Final, el alumno deberá tener aprobadas todas las materias, seminarios y talleres y el examen de suficiencia en idioma extranjero.

Artículo 9: En el momento de presentación del Trabajo Final para su evaluación, se deberán entregar tres copias (una para cada miembro del tribunal) que deberán ser acompañadas por una nota del director que avala su presentación y un informe escrito en el cual exprese su opinión en los siguientes aspectos:

- Antecedentes del trabajo: conocimientos del grupo sobre la temática y estado del trabajo final al momento de asumir la dirección.
- Proceso de elaboración del trabajo. Aspectos relevantes a su criterio.
- El trabajo final como producción. Limitaciones y aportes.
- Opinión General
- Los trabajos finales presentados sin el aval del director no serán recibidos para su evaluación.

De las instancias de evaluación de los Trabajos Finales

Artículo 10: La evaluación del Trabajo Final tendrá dos instancias. Una primera instancia en la cual el tribunal evalúa el trabajo presentado según los criterios de evaluación establecidos en este Reglamento para cada tipo de Trabajo Final a la luz del informe presentado por el director.

Una segunda instancia que consiste en la defensa oral del trabajo presentado.

Artículo 11: Los Trabajos Finales serán evaluados en ambas instancias por el mismo Tribunal

Evaluador constituido por tres docentes universitarios que reúnan las características fijadas en este Reglamento. Los tribunales evaluadores serán seleccionados por la Secretaría Académica teniendo en cuenta la pertinencia de la formación y labor académica de los docentes respecto de los Trabajos Finales presentados para evaluación. El director podrá indicar las materias o perspectivas teórico-epistemológicas desde las cuales se elaboró el trabajo para simplificar el proceso de selección del Tribunal y asegurar la pertinencia del mismo.

Artículo 12: La Secretaría Académica de la FCC tendrá un plazo de 10 días hábiles a partir de la fecha de presentación de un Trabajo Final para designar el correspondiente Tribunal Evaluador.

Artículo 13: Dado que los tribunales están constituidos por profesores que no necesariamente son los mismos del seminario de Trabajo Final, serán causales de recusación de sus integrantes las mismas que rigen para todo tribunal académico de evaluación de estudiantes mientras cursan sus estudios y que están fijados por los reglamentos de la Universidad Nacional de Córdoba.

Artículo 14: El Tribunal Evaluador deberá expedirse dentro de los 30 días hábiles luego de recibido el Trabajo Final, en el caso de no aceptado o aceptado con observaciones, mediante dictamen escrito y firmado por la totalidad de sus integrantes, por triplicado, en el que constará si el trabajo final está **aceptado para la defensa oral, aceptado con observaciones, o no aceptado para la defensa oral**. La Secretaría Académica de la FCC notificará fehacientemente de ese dictamen a los alumnos autores del Trabajo Final y a su director/a. Se considerará aceptado para la defensa oral el documento cuya nota varíe de 7 a 10, aceptado con observaciones los que tengan una calificación entre el 4 y el 6 y no aceptado dentro de la escala del 1 al 3. Estas escalas se consideran sin perjuicio de que la defensa oral modifique la nota.

Artículo 15: En caso en que el Tribunal no acepte el trabajo para la defensa realizará una reunión con el Director/a del trabajo final a los fines de analizar y revisar los criterios sobre los que se formulan las objeciones y el rechazo. La reunión también podrá ser solicitada por el Director/a en caso de ser aprobado con observaciones. La Secretaría Académica tomará los recaudos necesarios para garantizar el tiempo suficiente para el cumplimiento del proceso.

Artículo 16: En el caso de los Trabajos Finales **no aceptados para la defensa oral**, en el dictamen elevado a Secretaria Académica deberán constar los motivos por los cuales el trabajo no está en condiciones de ser evaluado y ser informado a Secretaría Académica al menos cuatro días hábiles anteriores a la fecha del examen programado. En estos casos, el trabajo deberá rehacerse total o parcialmente según considere pertinente el Director/a del Trabajo Final a partir del dictamen y presentarse nuevamente siguiendo el mismo procedimiento estipulado para la presentación inicial.

Artículo 17: En el caso de los Trabajos Finales **aceptados con observaciones**, las mismas deberán constar detalladamente en el dictamen a fin de que el/los autores del trabajo final puedan responder respecto de ellas en el momento de la **defensa oral**. Las observaciones podrán consistir en pedido de ampliación de fundamentos teóricos, aclaraciones de tipo metodológico, explicitación de conclusiones o cualquier otro tipo de precisiones que el Tribunal juzgue conveniente. En ningún caso podrán cuestionarse los marcos teórico-epistemológicos por sí mismos, sino las formas y maneras en que éstos han sido utilizados. Se deberá elevar a Secretaría Académica el dictamen seis días hábiles antes de la fecha de examen.

Artículo 18: En el caso de los Trabajos Finales **aceptados para la defensa oral**, el Tribunal no requiere fundamentar el dictamen y puede sólo indicar esa condición. Esta condición presupone que el trabajo ha sido correctamente realizado e inhibe al tribunal de hacer objeciones al mismo - sólo podrá hacer

observaciones de tipo formal - y limita la defensa a una demostración de que el trabajo ha sido realizado por los estudiantes.

Artículo 19: En todos los casos el dictamen del tribunal deberá ser adjuntado al trabajo final para que conste en el momento de la nueva presentación o de la defensa oral.

Artículo 20: La nota del Trabajo final será un promedio entre la calificación obtenida en la tesina y la calificación del o los alumnos en la defensa. En la defensa oral los miembros del grupo podrán obtener diferentes calificaciones si el tribunal así lo evalúa.

Artículo 21: En el momento de la defensa oral del Trabajo Final, los alumnos serán calificados con nota y concepto como corresponde a las restantes asignaturas de la Licenciatura en Comunicación Social. Los Tribunales, además de colocar la correspondiente calificación y concepto en las actas de examen, deberán indicar expresamente si recomiendan o no el ingreso de los Trabajos Finales a la Biblioteca de la FCC así como su eventual publicación o difusión.

De los directores e integrantes de los tribunales evaluadores

Artículo 22: Podrán ser directores de Trabajos Finales profesores titulares o adjuntos de cualquiera de las unidades académicas de la Universidad Nacional de Córdoba u otras universidades públicas y privadas de la Argentina, así como jefes de trabajos prácticos de la Facultad de Ciencias de la Comunicación que acrediten un mínimo de tres años en la docencia universitaria y de participación en equipos investigación reconocidos por Conicor, Agencia Córdoba Ciencia, Secyt, Conicet o Secretaría de Extensión de la Universidad Nacional de Córdoba. Con excepción de los profesores titulares y/o adjuntos de la FCC, en

todos los otros casos los candidatos a directores de Trabajo Final deberán presentar su curriculum vitae ante la Secretaría Académica de la FCC, quien evaluará la pertinencia de los mismos.

Artículo 23: Los directores de Trabajo Final podrán dirigir simultáneamente un máximo de cinco trabajos.

Artículo 24: Los directores podrán renunciar a su función y los alumnos podrán solicitar cambio de director en los siguientes supuestos:

A. Relacionados con su condición laboral como docentes universitarios (licencias sin goce de sueldo, por perfeccionamiento, renuncia, jubilación, etc.)

B. Emergentes de la falta de acuerdos con sus dirigidos en relación al Trabajo Final.

En ambos casos, la renuncia o el pedido de cambio de director deberán ser fundamentados y presentados por escrito ante la Secretaría Académica de la FCC. En el caso de los alumnos se propondrá un nuevo director.

Artículo 25: Podrán integrar Tribunales Evaluadores de Trabajos Finales los docentes de la FCC y eventualmente de la Universidad Nacional de Córdoba, que cumplan los mismos requisitos establecidos para dirigir ese tipo de trabajos.

Artículo 26: El director del Trabajo Final no podrá integrar el Tribunal Evaluador de los trabajos que haya dirigido, pero podrá presenciar la defensa oral del trabajo y efectuar precisiones sobre el mismo si lo considerase oportuno.

Artículo 27: Los trabajos finales podrán contar con la colaboración de un codirector, para quien no se exigirán los requisitos establecidos en el artículo 22 de la presente reglamentación.

Podrán ser codirectores aquellas personas que -siendo o no docentes universitarios- por sus antecedentes laborales, experiencia profesional e idoneidad en el tema puedan colaborar con el/los estudiantes que realizan su Trabajo Final.

Artículo 28: Cláusula transitoria: El presente reglamento podrá ser revisado en su articulado un año después de su aprobación y aplicación.